



Expediente: PAOT-2019-2573-SOT-1061

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 19 NOV 2019

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-2573-SOT-1061 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de junio de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia ambiental (derribo de arbolado) en el predio ubicado en calle Texas número 55, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez; misma que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 8 de julio de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitud de información a la autoridad competente y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (derribo de arbolado), como son la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 ambas para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1. En materia ambiental (derribo de arbolado).

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en fecha 06 de septiembre de 2019, se constató que frente al inmueble ubicado en Texas número 55, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez existe un inmueble de 6 niveles de altura que al exterior, en vía pública, contaba con 2 individuos arbóreos en pie, sin constatar desmache ni tocones.

Sin embargo, mediante un segundo reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría el día 12 de septiembre de 2019, se observó un inmueble de 6 niveles de altura que al exterior, en vía pública, contaba con 1 individuo arbóreo en pie, constatando un tocón así como trabajadores y herramientas consistentes en picos para el destocado.



Expediente: PAOT-2019-2573-SOT-1061

En este sentido, es de mencionar que de las documentales que obran en el expediente, se tiene conocimiento de la Autorización para el derribo de arbolado folio DCA-614/2018 emitido por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en el que se autoriza el derribo de 3 individuos arbóreos, de las especies cedro blanco y trueno localizados al exterior del predio y 1 de la especie aguacate localizado al interior del predio, así como la restitución económica de \$469, 257.46 correspondiente a la afectación de arbolado.

En razón de lo anterior, a petición de esta Entidad, la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente mediante oficio DGEIRA/SAJAOC-SUB/0551/2019 informó contar con el formato de Autorización para poda, derribo o trasplante de arbolado en materia de impacto ambiental folio 00175/19, de fecha 10 de septiembre de 2019, en el que se autorizó el derribo de 3 individuos arbóreos, de las especies cedro blanco y trueno localizados al exterior del predio y 1 de la especie aguacate localizado al interior del predio, así como la restitución económica por el monto de \$ 469,257.46 correspondiente a la afectación de arbolado.

En conclusión, en el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en fecha 12 de septiembre de 2019, se constató el derribo de 1 individuo arbóreo al exterior del inmueble; sin embargo, la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, autorizó el derribo de 3 individuos arbóreos de las especies cedro blanco y trueno localizados al exterior del predio en cuestión y 1 de la especie aguacate localizado al interior del predio objeto de denuncia.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el inmueble ubicado en calle Texas número 55, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, se constató un inmueble de 6 niveles de altura que al exterior en vía pública contaba con 2 individuos arbóreos en pie, sin constatar desmoeche ni tocones; sin embargo, mediante un segundo reconocimiento de hechos realizado el día 12 de septiembre de 2019, se constató el derribo de un individuo arbóreo al exterior del predio en cuestión.
2. Mediante oficio DGEIRA/SAJAOC-SUB/0551/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México informó contar con el formato de autorización para poda, derribo o trasplante de arbolado en materia de impacto ambiental folio 00175/19 de fecha 10 de septiembre de 2019 en el que se autorizó el derribo de 3 individuos arbóreos, 2 de las especies cedro blanco y trueno localizados al exterior y 1 de la especie aguacate localizado al interior del predio objeto de denuncia y la restitución económica por el monto \$ 469, 257.46 correspondiente a la afectación de arbolado.



Expediente: PAOT-2019-2573-SOT-1061

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

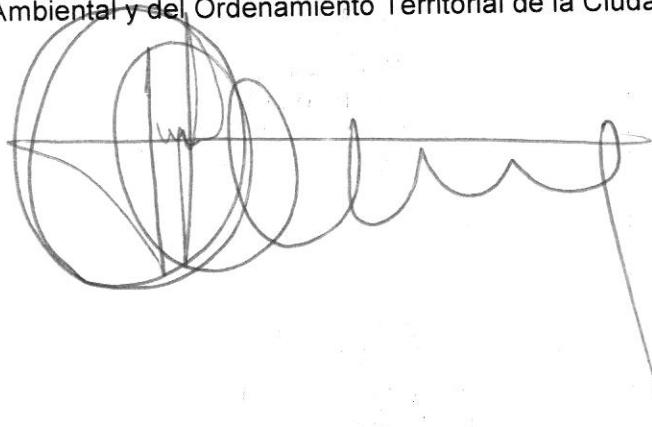
RESUELVE

PRIMERO. Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

TERCERO. Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



Resolución a la ve

PROC R

que se actúa

2019-2573

JELN/RMGG/CAH